

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
09 DE MARZO DE 2022
ACTA NO. TEEM-PLENO-013/2022
20:30 HORAS**

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- (Golpe de mallette). Buenas noches Magistradas, Secretario. Siendo las **veinte horas con cuarenta y tres minutos** del día **miércoles nueve de marzo** del año dos mil veintidós da inicio la Sesión Pública virtual del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán convocada para esta fecha. Secretario por favor, dé cuenta con las formalidades correspondientes para el desarrollo de la presente Sesión. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrado Presidente. De acuerdo con el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral, doy fe que en la pantalla que tengo frente a mí, se encuentran presentes **cuatro** personas que concuerdan sus rasgos físicos, sin grado de error, con las Magistradas y Magistrado que conforman actualmente el Pleno de este Tribunal. Por ello, a fin de verificar el quórum legal para sesionar, realizo el pase de lista siguiente: - - - - -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- Presente. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. - - - - -

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Presente. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. - - - - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Presente. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Presente. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, cuatro de los integrantes del Pleno que conforman actualmente el Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. Es importante destacar que el desarrollo de la presente Sesión Pública, bajo la modalidad en que se practica, se fundamenta en los Acuerdos Plenarios del diecisiete y diecinueve de marzo; diecisiete de abril y catorce de mayo, así como en el Acuerdo Administrativo de Presidencia de treinta de marzo, todos del año dos mil veinte, los cuales fueron emitidos en atención a la contingencia que se vive en todo el país, y con el propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal de este Tribunal y los justiciables. Acuerdos que además, han sido hechos del conocimiento de la ciudadanía a través de los estrados de este Tribunal y del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Bajo ese tenor, el orden del día propuesto lo constituyen **dos actas** de Sesión Pública; **tres** proyectos de sentencias, correspondientes a dos Juicios para la Protección de Derechos Político-Electorales del Ciudadano, propuestos por la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos y por el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, respectivamente, y a un Procedimiento Especial Sancionador

2
9.

propuesto por el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras; proyectos cuyos datos de identificación y partes se citarán posteriormente; asimismo en el orden del día se propone la aprobación de un proyecto de Acuerdo Plenario por el que se aprueba la modificación y adición de nuevos puestos al Manual de Perfil de Puestos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. Es cuánto Magistrado Presidente.-

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas, está a su consideración la propuesta del orden del día, si hay alguna intervención de su parte, Magistradas. Si no hay intervención, Secretario por favor, tome la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente, se consulta en votación nominal si se aprueba el orden del día con que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente le informo que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos. -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario, por favor dé cuenta con el primer punto del orden del día.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente. El **primer** punto del orden del día, corresponde a la **dispensa de la lectura de las Actas** de Sesión de Pleno números TEEM-PLENO-010/2022 y TEEM-PLENO-011/2022, celebradas el 14 y 22 de febrero del año en curso. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas si están de acuerdo que se tome la dispensa. Secretario por favor, tome la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente. --

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

D. P. i.



MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Conforme. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que la dispensa de la lectura de las Actas de cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias Secretario, por favor continúe con el desarrollo de la Sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. El **segundo** punto del orden del día, corresponde a la aprobación de las Actas de Sesión de Pleno números TEEM-PLENO-010/2022 y TEEM-PLENO-011/2022, celebradas el 14 y 22 de febrero del año en curso. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias Secretario. Magistradas si desean hacer uso de la voz, intervenir. Si no hay intervenciones, por favor Secretario, tome la votación.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente.-----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
De acuerdo.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que las Actas de Sesión de Pleno TEEM-PLENO-010/2022 y TEEM-PLENO-011/2022, celebradas el 14 y 22 de febrero del año 2022; han sido aprobadas por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias Secretario, por favor dé continuidad con el siguiente punto del orden del día. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente. El **tercer** punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-010/2022, promovido por Víctor Bernal Guzmán y otros, en contra del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos. ---

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias Secretario, por favor dé cuenta del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. -----



Doy cuenta con el proyecto señalado de manera previa, promovido por diversos ciudadanos, en contra de la omisión del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, de emitir la convocatoria para renovar la Jefatura de Tenencia de Crescencio Morales.-

Primeramente, se propone calificar los agravios como fundados pero inoperantes, ya que, tal y como lo sostiene la parte actora, existe la omisión que señala, ya que, hasta la fecha, el Ayuntamiento no ha emitido la convocatoria respectiva, tan es así que el mismo Presidente Municipal, al momento de rendir el informe circunstanciado, reconoció que no lo han hecho; de ahí lo fundado. Sin embargo, lo inoperante radica en que, si bien es cierto, el Ayuntamiento está faltando a su deber de actuar conforme a las obligaciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, igual de cierto resulta que, el pasado veintiocho de octubre se llevó a cabo la consulta libre, previa e informada a la citada tenencia, con el objeto de determinar si deseaba o no autogobernarse y, por ende, administrar de manera directa sus recursos públicos, decidiendo que sí era su voluntad hacerlo, por lo que el siguiente ocho de diciembre, el Consejo General del IEM emitió el acuerdo IEM-CG-278/2021, a través del cual calificó y validó la mencionada consulta. -----

Tal circunstancia pone de manifiesto que, aunque no se justifica de manera alguna el indebido actuar de la responsable, la comunidad decidió autogobernarse, de ahí que la elección y renovación de las autoridades escapa de las atribuciones conferidas al Ayuntamiento. En este contexto, sostener lo contrario sería una violación a su libre autodeterminación y auto organización. -----

Por otro lado, dada la omisión por parte del Ayuntamiento, se le conmina para que, en futuras ocasiones, se conduzca con diligencia y cumpla puntualmente con sus obligaciones. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias Secretario General. Magistradas está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta.-----

Si me lo permiten, en esta ocasión Magistradas, y de manera muy respetuosa a la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, de antemano el proyecto con el que se ha dado cuenta, si bien comparto en una parte lo que se expone en el mismo, me parece que de manera toral, y yo se lo digo con el debido respecto a la Magistrada Ponente, a quien valoro el trabajo que desarrolló; sin embargo ahorita, dado este tipo de asuntos que nos han estado llegando al Tribunal, que derivado incluso ya, también hasta de la incompetencia que se ha generado con motivo de estos asuntos que hemos tenido y, que se han resuelto bajo la figura de la incompetencia, que es de estudio preferente, y ahora que la Sala Regional Toluca nos ha hecho, sobre todo nos ha marcado ya la directriz, en este tipo de asuntos, sobre el tema de la incompetencia, cuando se trate de cuestiones sobre lo que corresponde al presupuesto directo de las comunidades; este asunto me parece interesante, sobre todo porque genera dos vertientes: uno, el tema de la competencia, pero también el tema de aquellas cuestiones que, finalmente atendiendo a la pretensión de los actores, considero desde mi óptica, que ya queda insuficiente la pretensión en cuanto a lo que buscaban al promover este juicio, que era la emisión de una convocatoria, pero que finalmente también ello conllevaba al tema de la finalidad, que en el caso de la consulta, que promovieron en la comunidad, era llevar a cabo este autogobierno, esta autodeterminación que iba encaminada precisamente al presupuesto directo, que ese fue ahora que en los asuntos en los que yo había emitido, que consideraba la competencia de este Tribunal, finalmente ya es el cambio de criterio, derivado de estos asuntos que ya han sido resueltos por la Sala

Regional Toluca; sin embargo, en lo particular en este asunto, que señalo que me parece interesante, es el hecho precisamente que ante el planteamiento que se hace aquí por los actores, en relación a la emisión de una convocatoria, veo que aquí, en primer término, la comunidad de Crescencio Morales, municipio de Zitácuaro, realizó la consulta previa, libre e informada, a fin de conocer si era la voluntad del pueblo, el reconocimiento al autogobierno y en consecuencia, administrar de manera directa los recursos públicos. -----

En ese sentido, es el hecho de que, por eso consideraba que, la inoperancia de sus agravios, finalmente era como parte de lo que se señala en el proyecto, se calificarían, pero finalmente, ya ante el cambio de forma de gobernarse de la comunidad, finalmente dejando con esto al Ayuntamiento sin atribuciones, por llamarlo de alguna forma, en cuanto a la manera en que éstos vienen operando o trabajando, para decir sobre la organización y así como regular la elección de sus autoridades auxiliares; que es este sentido, me parece que es lo interesante, el cambio de situación jurídica que conlleva a este tipo de asuntos, en cuanto a la forma o la manera, en que esto se ventila, derivado precisamente de esta consulta que se celebró, que se llevó a cabo en una fecha distinta, que ya incluso iba paralelo al periodo que se tenía que emitir la convocatoria, pero que sí me parece relevante, sobre todo en la forma en que este tipo de asuntos nos llevarían, como si bien es cierto, pudiera ser en un primer momento, el considerarlo como se propone en la cuenta, considero que de manera directa, la inoperancia del asunto, a efecto de que fuera como los agravios inoperantes, a raíz precisamente, de este cambio de situación jurídica; y más que nada, por el tema particular que se da, ahora con motivo de esta forma de autogobernarse, en las comunidades y la finalidad que persiguen con la administración directa de los recursos. -----

Entonces, es por eso que en esta ocasión, de manera muy respetuosa, me apartaría del sentido con el que se propone en la misma, en virtud de la situación particular, respecto a los agravios, como son ya finalmente atendidos, y que en este caso, sí serían ya bajo la óptica de este nuevo criterio, que ya se modifica por la Sala Regional Toluca, pero además, partiendo de la base de ir ya sosteniendo el nuevo criterio que ahora nos marca sobre la incompetencia; pero que aquí finalmente, es un tema particular, sobre la forma en que fue llevada a cabo la convocatoria, que era con posterioridad a la consulta, donde ya se ha determinado, por parte de la comunidad el autogobierno y la administración directa de los recursos; así que ya no tienen cabida, en este caso, la autoridad auxiliar, que de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal, se tuviera como era el Jefe de Tenencia, que lo representaba tradicionalmente. Entonces, en ese sentido es que emitiría yo nada más, de ser el voto mayoritario, de manera muy respetuosa, un voto particular en esta ocasión. --

Sería cuanto Magistradas, muchas gracias. Si no hay alguna otra intervención Magistradas, Secretario por favor, tome la votación. -----

Si no hay alguna otra intervención, Secretario tome la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Una disculpa. -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Es nuestra consulta. ----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
En esta ocasión, y de manera muy respetuosa a la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, emitiré un voto particular, en esta ocasión, por favor Secretario, gracias.-

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por mayoría de votos, anunciando su voto particular.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias Secretario. En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-010/2022**, este Pleno **resuelve:**-----

PRIMERO. Se **declara existente la omisión**, por parte del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, de emitir la convocatoria para renovar la Jefatura de Tenencia de Crescencio Morales.-----

SEGUNDO. No es posible acoger la pretensión de Víctor Bernal Guzmán, Leodegario Claudio Cayetano, Rosa María Bernal Velarde y Delfino Posadas Medina, conforme a las razones expuestas.-----

TERCERO. Se **conmina** al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, para que, en futuras ocasiones, se conduzca con diligencia y cumpla puntualmente con sus obligaciones, en los términos de la presente resolución.-----

Secretario por favor, continúe con el desarrollo de la Sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente. El **cuarto** punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-006/2022**, promovido por José Moisés Olvera Aguilar, en contra de los integrantes y Secretario del Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias Secretario, por favor de cuenta del proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas.-----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio Ciudadano referido, promovido por José Moisés Olvera Aguilar, en contra de la constancia de mayoría y validez de la elección expedida a favor de Giovanni Rauda Aguilar, como Jefe de Tenencia de San Juan de Viña, municipio de Tacámbaro, Michoacán; así como el acta circunstanciada de catorce de enero, donde se narra la toma protesta para desempeñar dicho cargo.-----

Por otra parte, el catorce de febrero, el Pleno de este Tribunal emitió un Acuerdo de incumplimiento de sentencia dentro del Juicio Ciudadano TEEM-JDC-326/2021, en el cual, dentro de sus efectos, fue el dejar sin efecto tanto la constancia de mayoría y validez como el acta circunstanciada de toma de protesta que el actor impugna en el presente juicio.-----

En ese orden de ideas, es incuestionable que el presente juicio ha quedado sin materia, al advertirse que la pretensión del actor -que se revoque la constancia de mayoría y validez, así como la toma de protesta de Giovanni Rauda Aguilar como Jefe de Tenencia de la citada comunidad- se ha dejado sin efectos, según lo dictado en el Acuerdo Plenario de incumplimiento dentro del Juicio TEEM-JDC-326/2021. -

Así, al encontramos en el caso de que ya no existe el conflicto aducido por el actor, al haberse quedado sin efectos la constancia de mayoría y la toma de protesta, no tiene objeto alguno que el Órgano Jurisdiccional continúe con el procedimiento de instrucción, o bien, dictar una sentencia de fondo; y por tal motivo se propone desechar de plano la demanda, al sobrevenir la causal de improcedencia prevista en el artículo 11, fracción VIII, relativa a que el Juicio Ciudadano **ha quedado sin materia**. - - - - -

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas, está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. Si no hay intervenciones, Secretario por favor, tome la votación.- -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente.- - -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.- - - - -

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.- - - - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.- - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Es nuestra consulta.- - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de sentencia ha sido aprobado por unanimidad de votos.- - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias. En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-006/2022**, este Pleno **resuelve**: - - - - -

ÚNICO. Se desecha el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por José Moisés Olvera Aguilar, al haber quedado sin materia. - - - - -

Secretario por favor, continúe con el desarrollo de la Sesión. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Atendiendo a su instrucción Presidente. Doy cuenta con el **quinto** punto del orden del día, correspondiente al proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-128/2021**. Quejoso. Partido de la Revolución Democrática. Denunciados: César Enoc Tamayo Herrera y otros. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. - - - - -



MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias Secretario, por favor dé cuenta del proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. Doy cuenta con el Procedimiento Especial Sancionador, integrado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Político de la Revolución Democrática en contra de César Enoc Tamayo Herrera, entonces candidato a Presidente Municipal de Ixtlán de los Hervores, Michoacán, postulado por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Acción Nacional, así como del ciudadano Mauricio Daniel Salazar Arzate, y por culpa *in vigilando* de dichos entes políticos.-----

En el proyecto, se propone declarar la existencia de propaganda electoral en periodo de veda electoral atribuida a los denunciados, ello al haberse acreditado los elementos: temporal, material u objetivo y personal o subjetivo; y, en consecuencia, amonestar públicamente a los referidos denunciados y a los Partidos Políticos PRI y PAN.-----

En el presente, se le atribuye al denunciado Mauricio Daniel Salazar Arzate haber publicado propaganda electoral en su cuenta personal de la red social *Facebook*, el tres de junio de dos mil veintiuno, es decir en el periodo comprendido como veda electoral; ello, en favor de César Enoc Tamayo Herrera, entonces candidato a la Presidencia Municipal de Ixtlán, por la candidatura común PRI-PAN.-----

El elemento **temporal** se propone tener por acreditado, ya que la publicación del mensaje denunciado, se realizó el día tres de junio del año anterior, es decir, el primer día de veda electoral, en virtud de que conforme al calendario electoral dicho periodo transcurrió del tres al cinco de junio y la jornada electoral tuvo lugar el seis siguiente.-----

Por cuanto respecta al elemento **material u objetivo**, también se propone tenerlo por cumplido, ello en razón de los equivalentes funcionales, pues de los medios de prueba se logra advertir que, la finalidad del denunciado fue crear una idea de acciones positivas a futuro y específicamente, para el momento en que fuere elegido como Presidente Municipal César Enoc Tamayo Herrera, para apoyar a la gente, específicamente a los jóvenes de Ixtlán, en los sectores de la educación y el deporte. Lo que es de traducirse como una propaganda electoral, para obtener el respaldo ciudadano y en su caso, como actos que se realizaron en periodo prohibido por la ley electoral, es decir en la veda electoral.-----

Lo anterior, pues si bien en la publicación no se solicitó de forma explícita, unívoca e inequívoca el apoyo para obtener el respaldo a la entonces candidatura. Lo cierto es que, analizada la publicación en su integridad, relacionada con hechos descritos; se identifica la intención de haber posicionado indebidamente el nombre de César Enoc Tamayo Herrera, así como a los Partidos Políticos PRI y PAN.-----

De igual manera, el elemento **personal o subjetivo**, se propone tenerlo por actualizado, en virtud que la publicación materia de la controversia, fue realizada por el denunciado Mauricio Daniel Salazar Arzate, en favor de César Enoc Tamayo Herrera, quien, al día de materializarse la conducta, éste tenía el carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Ixtlán, postulado por la candidatura común PRI-PAN, como fue demostrado en autos.-----

De ahí, que se proponga tener acreditada la conducta relativa a la veda electoral atribuida a los denunciados. En ese sentido, también resulta dable atribuir a su vez responsabilidad al PRI y PAN, al no cumplir con su deber de cuidado respecto de

ajustar la conducta del entonces candidato y demás denunciado a la observancia de la normativa electoral. -----

En consecuencia, por actualizarse la conducta denunciada consistente en actos de propaganda electoral difundida en periodo de veda; se **propone amonestar públicamente** a los denunciados César Enoc Tamayo Herrera, entonces candidato a Presidente Municipal de Ixtlán de los Hervores, Michoacán, postulado por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Acción Nacional, así como del ciudadano Mauricio Daniel Salazar Arzate, y por culpa *in vigilando* a dichos entes políticos. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas, a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. -----

Sí, Magistrada Yolanda Camacho. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Gracias Presidente. Buenas noches a todas y a todos, en el caso que somete a nuestra consideración el Magistrado Ponente, me permito participar para exponer las razones por las cuales respetuosamente no comparto el proyecto. Desde mi punto de vista, no se actualiza el elemento objetivo de la publicación denunciada, ya que considero que se parte de una premisa errónea, al establecer que derivado del uso de equivalentes funcionales, se advierte un llamamiento implícito al voto en favor del candidato denunciado. -----

Lo anterior es así, ya que en mi concepto, la publicación en cuestión se difunde en ejercicio de la libertad de expresión de quien la publica, manifestando su opinión personalísima, misma que no se realizó de forma sistemática, además de que en ella no se hace alusión o referencia a algún *hashtag*, relacionado con la campaña que en su momento llevó a cabo el candidato denunciado, o el nombre de este último, mucho menos se advierte la existencia de un logotipo que identificara a algún Partido Político, o bien, como lo menciono, la marca de agua; asimismo, el solo hecho de que un ciudadano publique contenido a través de redes sociales, en el que exterioriza su punto de vista en torno al desempeño o las propuestas de un Partido Político, o de sus candidatos, o de una plataforma ideológica, es un aspecto que goza de una presunción de ser un actuar espontáneo propio de las redes sociales, por lo que ello debe ser ampliamente protegido cuando se trate del ejercicio auténtico de la libertad de expresión e información, las cuales creo que se deben maximizar en el contexto del debate político. -----

Sobre esta base y derivado de un análisis integral, objetivo y razonable de este mensaje, considero que el mismo se trata de un conjunto de expresiones, simples y aisladas realizadas de manera espontánea, en el perfil personal de una red social, que derivado de las constancias que obran en autos, se advierte que le pertenecen a un amigo del candidato denunciado, mismo que no tiene el alcance que en su caso podría tener un medio masivo de comunicación; por lo tanto, estimo que no debería tenerse por acreditada la infracción, consistente en actos de propaganda electoral en el periodo de veda electoral, atribuida a los denunciados; así como tampoco la responsabilidad o la también responsabilidad por culpa *in vigilando* atribuible a los Partidos Políticos denunciados. De ahí que, de ser el caso, anuncio que emitiré el voto correspondiente, en donde plasmaré detalladamente las razones jurídicas de mi disenso, en el caso concreto. Con mucho respeto Magistrado Presidente, Magistradas, gracias. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Magistrada. Si hay alguna otra intervención, Magistradas. De no existir, Secretario por favor, tome la votación correspondiente.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente. --

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- En contra y anuncio la emisión de mi voto particular. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Es nuestra consulta.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de la cuenta, ha sido aprobado por mayoría de votos, al votar en contra la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, quien además anuncia un voto particular. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-128/2021**, este Pleno **resuelve:** -----

PRIMERO. Se declara **existente** la infracción consistente en actos de propaganda electoral en el periodo de veda electoral atribuibles a César Enoc Tamayo Herrera, entonces aspirante a la Presidencia Municipal de Ixtlán de los Hervores, Michoacán, y al ciudadano Mauricio Daniel Salazar Arzate. --

SEGUNDO. Se declara la **existencia** de la responsabilidad atribuida a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Acción Nacional por culpa in vigilando -deber de cuidado-. -----

TERCERO. Se **amonesta públicamente** a César Enoc Tamayo Herrera, entonces aspirante a la presidencia municipal de Ixtlán de los Hervores, Michoacán, y al ciudadano Mauricio Daniel Salazar Arzate, además de los entes políticos Revolucionario Institucional y Acción Nacional. -----

Secretario por favor, continúe con el desarrollo de la Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente. El **sexto** punto del orden del día, corresponde al proyecto de Acuerdo de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán por el que se aprueba la modificación y adición de nuevos puestos al Manual de Perfil de Puestos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas, está a su consideración el proyecto de acuerdo antes referido, si hay alguna intervención de su parte, Magistradas. De no haber intervención, Secretario por favor, tome la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. Magistradas, Magistrado, se consulta si se aprueba el proyecto de Acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán por el que se aprueba la modificación y adición de nuevos puestos al Manual de Perfil de Puestos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.-----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que ha sido aprobado el Acuerdo de Pleno antes referido por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Muchas gracias Secretario, por favor sírvase dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado Presidente, le informo que han sido agotados todos los puntos del orden del día para esta Sesión.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas, siendo las veintiún horas con catorce minutos, se da por concluida la presente Sesión, no sin antes agradecerles como siempre, el acompañamiento y atención para el desarrollo de la presente Sesión, muchísimas gracias, que pasen muy buena noche, gracias Secretario, gracias público que nos acompaña. (Golpe de mallette).-----

MAGISTRADO PRESIDENTE

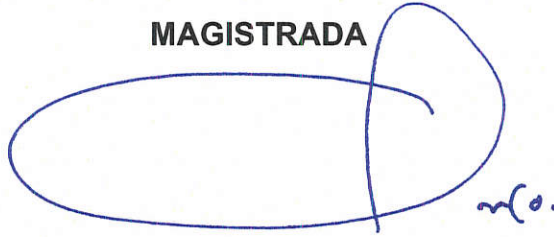
SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

MAGISTRADA

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADA

YOLANDA CAMACHO OCHOA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL

El suscrito Maestro Víctor Hugo Arroyo Sandoval, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado y 14 fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas de la presente página y la que antecede, corresponden al Acta de la Sesión Pública virtual de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-PLENO-013/2022, misma que fue levantada con motivo de la Sesión Pública virtual, celebrada el nueve de marzo de dos mil veintidós, y que consta de doce páginas, incluida la presente y aprobada en Sesión Pública virtual de treinta de marzo de dos mil veintidós, por el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras, las Magistradas Yurisha Andrade Morales, Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, quienes firman la misma. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.** -----